



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: DECRETO MAS ACTIVIDADES - MAYO/20.-

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, y N° 459/20, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 446/20, N° 450/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 490/20, N° 524/20, N° 591/20, N° 622/20 y N° 625/20, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0368/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0413/20, N° 0414/20, N° 0426/20, N° 0463/20, N° 0478/20, N° 0479/20, N° 0496/20, N° 0500/20, N° 0510/20, N° 0523/20 N° 0542/20 y N° 0546/20, y las Resoluciones conjuntas del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Salud N° 20/20, N° 21/20 ,N° 22/20 y 24/20; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la “Unidad Ley 3230 – Emergencia Sanitaria -COVID 19”; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que por medio del Decreto N° 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales N° 0390/20 y N° 0412/20; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y normas complementarias;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, autorizó a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a determinados requisitos fundamentados en parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que la norma establece que cuando se autorice una excepción, se deberá implementar, en forma previa, un protocolo de funcionamiento que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, nacionales y locales.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 549/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, todo ello como consecuencia de continuar entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud;

Que por medio del Decreto Provincial N° 0542/20 se prorrogaron los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20 sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20 y 0523/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 24 de mayo inclusive;

Que el artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que ha tomado intervención y ha prestado conformidad el Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén respecto a los protocolos sanitarios básicos de funcionamiento propuestos para las actividades y servicios a exceptuar;

Que la Provincia del Neuquén cumple con los requisitos epidemiológicos y sanitarios enumerados en el artículo 3° del Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: EXCEPTÚANSE del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios detallados en el Anexo Único de la presente norma, de acuerdo al ámbito territorial, fecha de entrada en vigencia, y modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos establecidos en el mismo para cada una de ellas.

Artículo 2º: DISPÓNGASE que las excepciones otorgadas en el artículo 1º de la presente, así como las modalidades de trabajo y los protocolos sanitarios básicos detallados en el Anexo Único de la presente, podrán ser modificados o suspendidos, en forma total o parcial, por la máxima autoridad sanitaria provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete, que podrá recomendar dejar sin efecto la excepción otorgada a esa actividad o servicio.

Artículo 3º: INVÍTASE a los municipios a colaborar en el monitoreo y supervisión de las actividades exceptuadas por la presente, y del cumplimiento de las modalidades de trabajo y los protocolos sanitarios básicos aprobados, dentro del término de sus respectivos ejidos municipales, y en virtud de lo que determinen sus respectivos Comités de Emergencia locales.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y por la señora Ministra de Salud.

Artículo 5º: Comuníquese al Ministerio de Salud de la Nación, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

I.- PERSONAL DE CASAS PARTICULARES

Ambito territorial autorizado:

- Todos los municipios de la Provincia del Neuquén.

Entrada en Vigencia: A partir de las 00.00 horas del día Martes 19 de mayo de 2020.

Modalidad de trabajo autorizada:

- El presente protocolo es de aplicación para los empleados y empleadas de casas particulares, en cualquiera de sus categorías laborales.
- Frecuencia máxima de servicio hasta 1 (uno) domicilio particular por día.
- **Se debe evitar el uso de transporte público para el acceso al domicilio de trabajo.** De resultar posible, el personal arribará al domicilio caminando, en bicicleta, moto o cualquier medio de transporte individual. De no ser posible, el empleador deberá disponer los medios de movilidad para su personal doméstico, ya sea mediante taxis, remises o con su propio vehículo. Se debe evitar el uso de transporte público para el acceso al domicilio de trabajo.
- **Los empleados y empleadas pertenecientes a grupos de riesgo quedan exentos de la obligación de concurrir a su puesto de trabajo** Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad, etc.

- Los empleados deberán obtener un certificado de circulación Autorizada que se tramitará a través de la **Aplicación “Cerca Neuquén”**; elaborada por la OPTIC – Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar

Protocolo Sanitario Básico:

- **Observancia plena de las “Recomendaciones Especiales” aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT):** para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (<https://www.argentina.gob.ar/srt>)
- **Uso obligatorio de protectores faciales (según Decreto Provincial N° 0478/20).** Se deberá usar protector facial durante toda la jornada de trabajo.
- En caso de que el empleado o la empleada asista a trabajar en bicicleta, deberá disponerse de un espacio seguro para su guarda, y para ser desinfectado al arribo y antes de partir.
- Al arribar al domicilio de trabajo, se deberá disponer en la entrada de medios para desinfección del calzado (trapo embebido con dilución de lavandina o solución de alcohol para rociado del mismo) y de un espacio para que el personal pueda proceder a cambiarse la ropa de calle por ropa de trabajo y realizar la higiene de manos correspondiente con agua y jabón o, de no ser posible, alcohol en gel.
- En servicio, cambiar la muda de ropa y no mezclar con la limpia. Cada día al finalizar sus tareas, los trabajadores deberán cambiarse de ropas, no debiendo retornar a sus hogares con la misma indumentaria de trabajo. Luego de finalizada la jornada laboral, deberán llevar la ropa utilizada en bolsa cerrada para ser lavada en domicilio.
- Higiene frecuente de manos: la misma debe estar garantizada mediante el acceso a sanitarios con disponibilidad para el lavado de manos con agua y jabón, o en su defecto a soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel, con porcentaje mínimo de alcohol de 70%).
- Mantener distancia física entre las personas. La distancia mínima a guardar es de 2 metros entre personas. Si la tarea a realizar implica el acercamiento a otras personas (cuidado de personas) se debe utilizar en forma permanente tapabocas.
- No compartir vasos, utensilios de cocina, cubiertos, platos, tazas, bombillas, mate, recipientes de plástico o metal, etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del coronavirus.
- Se deberá procurar la limpieza y desinfección con solución de alcohol al 70%, de los elementos de trabajo al ingreso y después de su uso, antes de retirarse del domicilio de servicio.
- El empleador deberá establecer cronogramas de prestación de servicios reducidos a lo estrictamente necesario y deberán entregar los elementos idóneos de limpieza, cuidado, seguridad y prevención.
- **En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral:** En caso de presentar síntomas como fiebre (+37,5°), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Preferentemente, las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. NO deben automedicarse.
- **En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral.** En tal caso, la persona a cargo deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.
- **En el caso de que alguno de los integrantes de la familia del empleador presente síntomas o sea considerado caso sospechoso,** se deberá dar aviso al empleado y quedará exento de la obligación de concurrir a realizar sus tareas laborales hasta que la situación de salud sea resuelta.

- Horario y días autorizados: Lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 hs.

II.- SERVICIO DE MUDANZAS

Ámbito territorial autorizado:

- Todos los municipios de la Provincia del Neuquén.

Entrada en Vigencia: A partir de las 00.00 horas del día Martes 19 de mayo de 2020.

Modalidad de trabajo autorizada:

- El presente protocolo es de aplicación al personal y medios, sean propios o contratados, afectados a las actividades de mudanzas, incluyendo los fletes y mini fletes para mudanzas, **exclusivamente dentro de los ejidos municipales correspondientes.**
- Las empresas y/o solicitantes que realicen una mudanza, deberán declarar en la autoridad municipal correspondiente las direcciones de origen y destino del servicio así como la duración estimada de las tareas.
- **Los operarios pertenecientes a grupos de riesgo quedan exentos de la obligación de concurrir a su puesto de trabajo.** Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad, etc.
- Los operarios y los empleadores deberán obtener un certificado de circulación Autorizada que se tramitará a través de la **Aplicación “Cerca Neuquén”**; elaborada por la OPTIC – Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar

Protocolo Sanitario Básico:

- **Observancia plena de las “Recomendaciones Especiales” aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT):** para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (<https://www.argentina.gob.ar/srt>)
- **Uso obligatorio de protectores faciales (según Decreto Provincial N° 0478/20).** Se deberá usar protector facial durante toda la jornada de trabajo; y se recomienda el uso de gafas protectores de ojos y de guantes de seguridad para los empleados, acorde a la actividad que se realiza. El mismo requerimiento de uso de protección facial de distinto tipo está prescripto para profesionales, inspectores municipales, clientes y cualquier persona que deba ingresar al domicilio mientras se realizan las tareas de mudanza. No se deberá iniciar o continuar bajo ninguna razón la prestación del servicio cuando dichas personas NO hagan uso de este elemento de protección. En caso de permitirlo, la empresa transportista podrá ser multada en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 0478/20, artículo 3°, y su normativa reglamentaria.
- Higiene frecuente de manos: cuando no sea factible el lavado de manos con agua y jabón la higiene de manos puede realizarse con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel, con porcentaje mínimo de alcohol de 70%).
- Lavar las manos luego de manipular llaves, dinero, desperdicios o basura, antes y después de comer y después de ir al baño. Es obligatorio la higiene de manos de todo el personal todas las veces que resulte necesario.
- Los vehículos utilizados para el transporte de mudanzas serán desinfectados antes y después de cada servicio con solución de alcohol al 70% o dilución de lavandina. Deberán ser ventilados

frecuentemente y dejarlos al sol cuando sea posible, favoreciendo la ventilación cruzada de aire, aunque la temperatura sea baja.

- Desinfectar constantemente aquello que se manipula de modo usual: el volante, el picaporte y aquello que se encuentre dentro de los dos metros: vidrio y luneta, por ejemplo. En la limpieza incluir objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores.
- A la hora de realizar el viaje de salida hacia el domicilio para efectuar la carga de los enseres de mudanza o la descarga de los mismos, el vehículo no podrá ser ocupado por más de dos personas. Los operarios de mudanzas, deberán viajar en vehículos separados. De no ser posible esto, deberán permanecer separados.
- Mantener distancia física con las demás personas. La distancia mínima a guardar en relación con otras personas en lugares como estaciones de servicio, lugares de carga, en destino y en las oficinas, es de 2 metros entre personas.
- El cliente no podrá ocupar el mismo espacio que los operarios. Durante la realización de la mudanza, el cliente deberá permanecer alejado de la zona en la que los operarios de mudanza se encuentren trabajando.
- Asimismo, mientras la entrega de los muebles y enseres tiene lugar en el domicilio, el cliente deberá tener la vivienda o local aireado y mantenerlo así hasta que el servicio haya finalizado.
- En servicio, cambiar la muda de ropa y no mezclar con la limpia. Cada día al finalizar sus tareas, los trabajadores deberán cambiarse de ropas en la empresa, no debiendo retornar a sus hogares con la misma indumentaria de trabajo. Luego de finalizada la jornada laboral, deberán llevar la ropa utilizada en bolsa cerrada para ser lavada en domicilio. Lavar la ropa de trabajo con jabón y agua caliente.
- No compartir vasos, utensilios de cocina, cubiertos, platos, tazas, bombillas, mate, recipientes de plástico o metal, etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del coronavirus.
- Al iniciar la jornada de trabajo, las herramientas deben desinfectarse previamente a ser utilizadas. La limpieza de las herramientas de trabajo debe realizarse con productos aptos indicados por el fabricante, incluyendo agua y detergente si no las deteriorara.
- En el transcurso de la mudanza, los operarios utilizarán sus propias herramientas y se tratará de impedir en la medida de lo posible que las herramientas de trabajo (cutter, cinta adhesiva, tijeras, etc.) sean compartidas entre compañeros.
- Para mercadería transportada en camiones: se deberán coordinar adecuadamente ingresos y egresos de los mismos de modo de evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del vehículo.
- Cuando la carga o descarga de algún elemento, por su peso o dimensiones, deba ser realizada por más de una persona, deberán extremarse los cuidados en el uso de los elementos de protección personal indicados, mantener la mayor distancia posible y evitar el contacto físico.
- El cumplimiento del presente protocolo deberá ser controlado por la empresa, por el cliente y por la administración de los edificios o consorcios cerrados (en caso de mudanzas a realizarse en su interior), en colaboración y en forma solidaria con las autoridades del gobierno municipal y provincial.
- **En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral:** En caso de presentar síntomas como fiebre ($+37,5^{\circ}$), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Preferentemente, las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. NO deben automedicarse.
- **En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral.** En tal caso, la persona a cargo deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.

- Horarios y días autorizados: Sábados de 09:00 a 19:00 hs.

III.- MARTILLEROS Y CORREDORES INMOBILIARIOS

Ámbito territorial autorizado:

- Todos los municipios de la Provincia del Neuquén.

Entrada en Vigencia: A partir de las 00.00 horas del día Martes 19 de mayo de 2020.

Modalidad autorizada:

- Están autorizados a funcionar por Decisión Administrativa 622/20. En este caso, se autoriza a estos profesionales a concertar entrevistas fuera del ámbito de de sus oficinas comerciales, a los fines de poder exhibir las propiedades que se ofrecen en venta y/o alquiler.

Protocolo para esta modalidad:

- Solo asistirá una persona por parte de la Inmobiliaria, quien deberá contar con la respectiva credencial profesional.
- Solo se podrán mostrar los inmuebles que se encuentren deshabitados.
- Uso obligatorio de protectores faciales en todo momento, para cliente y profesional (según Decreto Provincial N° 0478/20).
- Deberán portar elementos para la higiene de manos y desinfección en cada visita, como alcohol en gel, y rociadores de solución de alcohol al 70%.
- Luego de la visita a la propiedad, se deberán desinfectar las superficies altamente tocadas, como picaportes, canillas, llaves de luz, etc.
- Se deberán mantener en todo momento distancia de 2 metros o más entre las personas que realicen la visita a la propiedad.
- Horarios y días autorizados: Lunes, miércoles y viernes de 14:00 a 19:00 horas. Sábados de 09:00 a 14:00 horas.

IV.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Ámbito territorial autorizado:

- Ciudad de Neuquén.

Entrada en Vigencia: A partir de las 00.00 horas del día Martes 19 de mayo de 2020.

Modalidad de trabajo autorizada:

- **Los empleados pertenecientes a grupos de riesgo quedan exentos de la obligación de concurrir a las instalaciones.** Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad, etc.
- Los trabajadores y los empleadores deberán obtener un certificado de circulación Autorizada que se tramitará a través de la Aplicación “Cerca Neuquén”; elaborada por la OPTIC – Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar

Protocolo Sanitario Básico:

- **Observancia plena de las “Recomendaciones Especiales” aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT):** para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (<https://www.argentina.gob.ar/srt>)
- Uso obligatorio de protectores faciales (según Decreto Provincial N° 0478/20).

Oficina central sector de atención al cliente

- Sector externo: se demarcarán espacios cada 2 metros para posibles filas de espera de ingreso a derecha e izquierda identificando zona de personas con prioridad (embarazadas, mayores de 60 años y discapacitados) y usuarios en general
- Salón: el ingreso será administrado por personal propio y de seguridad, la recepción con tapabocas (clientes y personal), se aplicará alcohol en gel o fórmula de alcohol 70/30 en manos.
- Máquina Turnero: solo manipulado por personal propio. Se realizará frecuentemente la desinfección de la misma con rociador con solución de alcohol al 70%.
- Máquina autogestión (impresión de deuda): solo manipulada por personal propio. Se realizará frecuentemente la desinfección de la misma con rociador con solución de alcohol al 70%.
- Sala de espera en sector Cajas: hasta dos personas, ubicadas a más de 2 mts entre sí.
- Sector Cajas: máximo 1 persona, disposición de alcohol en gel. Personal con división vidriada o de acrílico.
- Sala de espera atención al cliente: máximo 2 personas, ubicadas a más de 2 mts entre sí.
- Box de atención: se habilitan dos boxes ubicados a más de 3 Mts entre sí, disposición de alcohol en gel. Personal con división vidriada o de acrílico, alcohol en gel o solución de alcohol 70 / 30 y barbijo.

Personal de Inspección, sector externo

- El personal cumplirá sus tareas con barbijo, y máscara cubre rostro, portará alcohol en gel o solución de alcohol 70 / 30.
- Su trabajo es individual y no requiere de contactos. Para el caso de tenerlo con usuarios y/o personas en forma eventual, mantendrá distancia de 2 mts, sin contacto físico.
-

Áreas internas personal

- Todo el personal circulará con barbijo provisto por la empresa
- Las oficinas con más de un puesto de trabajo se ubicarán de manera de respetar las distancias de seguridad.
- Cada puesto de trabajo tendrá alcohol en gel o solución de alcohol 70 / 30 y cestos de residuos para toallas de papel.
- Sector comedor: máximo 4 personas (esto depende del tamaño del comedor. Se debe garantizar la separación de 2 m entre personas) presentes todas con uso permanente de tapabocas, se dispondrá de alcohol 70/30 para limpieza de mesas, mesadas y sillas. Sector lavado con jabón antibacterial, toallas de papel, cestos identificados para toallas de papel.
- Sector baños: dispondrá de jabón anti bacterial, toallas de papel, cestos, solución de alcohol 70 /30.

Todas las áreas

- Se deberá asegurar la limpieza de todas las superficies de manera constante. Limpiar y desinfectar todas las superficies de trabajo y pisos con solución con lavandina o alcohol al 70% según corresponda, como mínimo al ingreso y 3 veces por día.
- **En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral:** En caso de presentar síntomas como fiebre (+37,5°), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar

inmediatamente al empleador para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Preferentemente, las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. NO deben automedicarse.

- **En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral.** En tal caso, la persona a cargo deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.
- **Horario y días autorizados:** de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. Sábados de 08:00 a 14:00 horas.

V.- ARTISTAS Y ASISTENTES DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL Y DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

Ámbito territorial autorizado:

- Todos los municipios de la Provincia del Neuquén.

Entrada en Vigencia: A partir de las 00.00 horas del día Martes 19 de mayo de 2020.

Modalidad de trabajo autorizada:

- La excepción autorizada es al sólo efecto de que artistas y asistentes **puedan asistir a los espacios o lugares de producción y ensayo, sin concurrencia de público.**
- Deberán obtener un certificado de circulación Autorizada que se tramitará a través de la Aplicación “Cerca Neuquén”; elaborada por la OPTIC – Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar

Protocolo Sanitario Básico:

- **Observancia plena de las “Recomendaciones Especiales” aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT):** para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (<https://www.argentina.gob.ar/srt>)
- Uso obligatorio de protectores faciales (según Decreto Provincial N° 0478/20).
- Tener particular cuenta de la cantidad mínima de personas y el distanciamiento en función del espacio. Debe garantizarse el distanciamiento de 2 metros entre personas.
- Se deberá asegurar la limpieza de todas las superficies de manera constante. Limpiar y desinfectar todas las superficies de trabajo y pisos con solución con lavandina o alcohol al 70% según corresponda, como mínimo al ingreso y 3 veces por día.
- **En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral:** En caso de presentar síntomas como fiebre (+37,5°), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Preferentemente, las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose el hospital ó centro

de salud más cercano. NO deben automedicarse.

- **En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral.** En tal caso, la persona a cargo deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose al hospital ó centro de salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.
- **Horario y días autorizados:** de 14:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. Sábados de 09:00 a 14:00 horas.

VI.- AGENCIAS Y SUB-AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA Y QUINIELA

Ámbito territorial autorizado:

- Todos los municipios de la Provincia del Neuquén.

Entrada en Vigencia: A partir de las 00.00 horas del día Martes 19 de mayo de 2020.

Modalidad de trabajo autorizada:

- Atención presencial al público, con limitación y separación de espacios de espera y de atención para garantizar distanciamiento social.
- **Los empleados pertenecientes a grupos de riesgo quedan exentos de la obligación de concurrir a las instalaciones.** Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad, etc.
- Los trabajadores y los empleadores deberán obtener un Certificado de Circulación Autorizada que se tramitará a través de la **Aplicación “Cerca Neuquén”**; elaborada por la OPTIC – Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar

Protocolo Sanitario Básico:

- **Observancia plena de las “Recomendaciones Especiales” aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT):** para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (<https://www.argentina.gob.ar/srt>)
- Uso obligatorio de protectores faciales para clientes y empleados (según Decreto Provincial N° 0478/20).
- No se deberá permitir bajo ninguna razón el acceso a clientes que no hagan uso de su correspondiente protector facial. En caso de permitirlo, el local podrá ser multado en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 0478/20, artículo 3°, y su normativa reglamentaria.
- **Observancia plena del “Protocolo de Seguridad e Higiene para las Agencias y Subagencias Oficiales de Lotería y Quiniela de la Provincia del Neuquén en el marco de COVID-19”** elaborado por el Instituto de Juegos de Azar de Neuquén (IJAN):
- **Zona Exterior (Fuera de la Agencia)**
- Mantener una distancia no menor a 2 metros entre personas.
- Delimitar las distancias marcando el piso con cinta de color.
- Para ser atendido, deberá contar con el protector facial correspondiente.
- Asegurar el ingreso de 1 persona como máximo a la agencia, manteniendo la distancia interpersonal establecida.

- En el caso de haber dos o más clientes, los mismos deberán aguardar afuera hasta que se retire el que se encuentra dentro del local.
- **Zona de Control (al Ingresar a la Agencia)**
- A los efectos del ingreso y durante toda la estadía en el salón será obligatorio el uso de protectores faciales.
- Se le proporcionará al cliente alcohol en gel o solución de alcohol al 70% para la correcta desinfección de las manos al momento del ingreso al local.
- **Zona de Circulación (para la presencia del cliente)**
- La Agencia deberá asegurar la limpieza de todas las superficies de manera constante. Limpiar y desinfectar todas las superficies de trabajo y pisos, con solución con lavandina o alcohol al 70%, como mínimo al ingreso y 3 veces por día.
- Desinfectar superficies de apoyo (mostradores) por cada persona que sea atendida, con solución de alcohol al 70%.
- En caso de toser o estornudar, deberá hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo.
- Se deberá ventilar adecuadamente en forma natural en lo posible constantemente.
- Se recomienda evitar tocarse boca, nariz y la boca.
- No se podrán compartir utensilios, alimentos, bebidas y equipamiento en general que comprometa la salud del Agenciero y/o Terceros.
- Cada agencia será centro de información proactiva por medio de afiches informativos y circuito cerrado de video, donde en todo momento se informará sobre las medidas de prevención.
- **Zona de Atención (exclusivo para la persona que atiende)**
- Colocar un vidrio o acrílico separador entre el cliente y el empleado, que deberá ser desinfectado en cada apertura del local. En caso de no contar con el vidrio separador correspondiente, será obligatorio usar una máscara de protección facial de plástico transparente, que deberá ser desinfectada periódicamente con solución de alcohol al 70%.
- Será obligatorio para todos los Agentes Oficiales de Lotería y Quiniela y/o su personal, el uso de Protectores Faciales durante la totalidad de la jornada laboral. En caso de que no cuente con dicho insumo, el mismo será facilitado por el Organismo a los efectos de cumplir con la presente.
- Se dispondrá de alcohol en gel para uso continuo de los Agentes Oficiales, debiendo estimularse la higiene de las manos con alcohol en gel o el lavado de manos con jabón y agua cada una hora.
- El cliente solo se limitará al pago de las apuestas realizadas.
- **Medio de Pago:** Efectivo únicamente.
- La persona encargada de la Atención al Público debe contar con alcohol en gel o sanitizante (alcohol diluido en agua), barbijo o tapabocas, agua y jabón, rociador de alcohol diluido, lavandina, trapo de piso y balde.
- **Sala de Sorteos**

Se habilitará exclusivamente para los sorteos diarios la sala del Instituto de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN), ubicada en Carlos H. Rodríguez 146, Ciudad de Neuquén.

- Personal a cargo del Sorteo: Los sorteos serán realizados por el personal designado por el IJAN y no se permitirá el ingreso de personas ajenas al proceso de sorteo.
- Distancia mínima entre el personal: deberá mantenerse la guarda estricta del distanciamiento interpersonal entre trabajadores a la distancia mínima de 2 metros.
- Dispenser de Alcohol: al ingreso de la Sala de Sorteos se deberá contar con dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel.
- Limpieza y desinfecciones: antes de cada sorteo se realizará la desinfección del equipamiento, pupitres, escritorios, teclados, teléfonos, cajas de bolillas y utensilios de trabajo con alcohol en porcentaje 70/30%, y el lavado de manos del personal a cargo del puesto donde se realizan las tareas para cumplir con el Sorteo.
- Provisión de elementos de protección: se le proveerá al personal barbijos, jabón líquido, solución de alcohol al 70%, toallas descartables, cesto de residuos con bolsas descartables.
- Desinfección de superficies y ventilación de ambientes: al finalizar el sorteo las diversas superficies

deberán ser desinfectadas para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: escritorios, mostradores, teclados, barandas, picaportes, puertas, etc.

- Consumo de Alimentos: está prohibido el consumo de alimentos y bebidas en la Sala de Sorteos.
- Señalización: Al ingreso de la Sala de Sorteo se debe colocar afiches y folletos con las medidas de prevención COVID-19.

En todos los casos

- **En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral:** En caso de presentar síntomas como fiebre ($+37,5^{\circ}$), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Preferentemente, las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicandose el hospital ó centro de salud más cercano. NO deben automedicarse.
- **En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral.** En tal caso, la persona a cargo deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicandose el hospital ó centro de salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.
- **Horario y días autorizados:** de 14:00 a 19:00 horas. De Lunes a Viernes.